

la Entidad "Guadacorte, S. A.", contra la Administración, impugnando los acuerdos del Consejo de Ministros de 9 de octubre de 1970 y 9 de julio de 1971, sobre revisión de los planes de ordenación del Centro de Interés Turístico Nacional "Guadacorte", y de ordenación del término municipal de Los Barrios, cuyos acuerdos confirmamos en todos los particulares recurridos por estar ajustados a derecho, absolviendo a la Administración; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Jiménez Quílez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

13139

ORDEN de 3 de junio de 1975 por la que se convocan los Premios Nacionales de Turismo para Estaciones de Servicio en Carretera, correspondientes a 1975.

Ilmos. Sres.: La Orden de 5 de abril de 1974 estableció las normas a aplicar a la concesión de los Premios Nacionales de Turismo para Estaciones de Servicio en Carretera. Parece oportuno continuar en esta misma línea en 1975, y convocar nuevamente dichos premios, a efectos de fomentar la buena presentación y correcta prestación del servicio en estas Estaciones, si bien introduciendo determinadas modificaciones que la experiencia hace aconsejables. En este sentido, se ha considerado conveniente aumentar la cuantía de los premios, aun reduciendo su número, para hacerlos más atractivos y darles un mayor poder de convocatoria, otorgando, al mismo tiempo, el derecho a ostentar una placa, en el exterior de las instalaciones, que patencie de forma pública la recompensa recibida.

En virtud de cuanto antecede y en base a la propuesta que formula la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los Premios Nacionales de Turismo para Estaciones de Servicio en Carretera, correspondientes al año 1975.

Art. 2.º Los citados premios estarán dotados de la siguiente forma: Un primer premio de 250.000 pesetas, y un segundo premio de 100.000 pesetas.

Art. 3.º Los premios serán otorgados a la vista de los datos, informaciones y elementos de juicio que el Jurado encargado de discernirlos estime suficientes.

Este Jurado estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

Vicepresidentes: Ilustrísimo señor Subdirector general de Actividades Turísticas e Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo.

Vocales: El Jefe de la Sección de Agencias de Viajes; dos Delegados provinciales del Departamento, designados por el Ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas; un representante del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones; un representante del Real Automóvil Club de España; un representante de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos; un representante de la Agrupación Nacional de Estaciones de Servicio, del Sindicato Nacional del Combustible, y un representante de las Revistas especializadas del sector del automóvil. Actuará de Secretario, con voz pero sin voto, el Jefe del Negociado de Transporte, de la Sección de Agencias de Viajes.

Art. 4.º Podrán concurrir a estos premios todas las Estaciones de Servicio concesionarias de «Campsa» instaladas en las carreteras españolas.

Art. 5.º Los interesados deberán dirigir las instancias al Ilustrísimo señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas, y serán presentadas con la documentación oportuna en las Delegaciones provinciales del Departamento de la provincia en que esté sita la estación de servicio, bien directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, podrán proponer la concesión de premio la Agrupación Nacional de Estaciones de Servicio y la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, con relación a alguna o algunas estaciones de servicio que estimen merecedoras de dichos premios. Estas propuestas se presentarán asimismo en las Delegaciones Provinciales del Departamento correspondientes.

Art. 6.º Con la solicitud se acompañará Memoria detallada de las características de la estación de servicio, de acuerdo con los siguientes puntos:

a) Adaptación de las construcciones de las estaciones de servicio a las condiciones del paisaje y al tipismo de la región.
b) Esmerada limpieza de los servicios sanitarios y de aseo, cuyo funcionamiento habrá de ser absolutamente correcto.

c) Ornamentación de la estación de servicio, tanto en lo que se refiere a su aspecto interno como al externo.

e) Lavado y engrase.

f) Puntos de suministro y clases de carburantes.

g) Venta de lubricantes.

h) Instalaciones turísticas (hoteles, moteles, pensiones, restaurantes, cafeterías, camping, etc.).

i) Existencia de servicios complementarios (tales como teléfono, piscina, venta de productos típicos, estanco, etc.).

Asimismo, se acompañarán a la solicitud fotografías donde puedan apreciarse total y parcialmente las características de la estación de servicio.

Art. 7.º El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación exigida finalizará el día 15 de septiembre próximo.

Art. 8.º Las Delegaciones provinciales del Departamento comprobarán la veracidad de los datos aportados por los solicitantes, remitiendo a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas los expedientes formados, acompañando el correspondiente informe en cada uno. Los citados expedientes deberán ser remitidos a la mencionada Dirección General antes del día 10 de octubre.

Art. 9.º Una vez recibidos los expedientes en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, y previo informe de los mismos por los representantes de «Campsa» y «Real Automóvil Club de España», se reunirá el Jurado para estudiarlos y deliberar sobre los mismos, adoptando la decisión que proceda antes de finalizar el año 1975.

Art. 10.º El Jurado podrá declarar desiertos todos o cualquiera de los premios convocados.

Art. 11.º Las estaciones de servicio que obtengan cualquiera de los premios establecidos en la presente Orden, recibirán, además, un diploma acreditativo de la obtención de dicho premio y una placa del Ministerio para su colocación en el exterior de la estación de servicio premiada.

Art. 12.º Se faculta a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas para dictar las oportunas instrucciones para el mejor desarrollo de esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Empresas y Actividades Turísticas y de Ordenación del Turismo.

13140

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se concede la denominación de «Fiesta de Interés Turístico» a las fiestas españolas que se señalan.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 1 de marzo de 1968, y a propuesta de la Comisión creada al efecto:

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder el título honorífico de «Fiesta de Interés Turístico» a las siguientes fiestas españolas:

«Moros y Cristianos», de Caudete (Albacete).
«Fiestas de San Juan del Monte», de Miranda de Ebro (Burgos).

«Fiesta del Cerezo en Flor», de la Mancomunidad Turística del Valle del Jerte (Cáceres).

«Fiesta Mayor de la Villa», de San Feliú de Pallarols (Gerona).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de abril de 1975.—El Subsecretario, López Henares.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

13141

ORDEN de 29 de abril de 1975 por la que se desiste de las actuaciones del polígono «Porriño» (Pontevedra).

Ilmos. Sres.: Vista la resolución del Instituto Nacional de la Vivienda en orden al desistimiento de las actuaciones en parte del polígono residencial de Porriño (Pontevedra).

Vista la propuesta del Instituto Nacional de Urbanización de fecha 26 de abril de 1975,

Este Ministerio en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º párrafo 2.º del Decreto 63/1968, de 18 de enero y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio.

Considerando que han sido observadas las formalidades dispuestas en el articulado de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, ha resuelto desistir de las actuaciones en parte del polígono residencial de Porriño, 153 hectáreas aproximadamente, quedando nula la Orden ministerial de 31 de julio de 1970, respecto a esta zona, y que esta resolución sea notificada en forma legal a los interesados y al excelentísimo Ayuntamiento de Porriño.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Imlos. Sres. Director general de Urbanismo; Director general del Instituto Nacional de la Vivienda y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

13142 *ORDEN de 30 de abril de 1975 por la que se aprueba el proyecto de expropiación del enclave de Beteluri del polígono «Cruces» de Baracaldo (Vizcaya).*

Imlos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo, en su propuesta de 25 de abril de 1975,

Este Ministerio en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º párrafo 2.º del Decreto 63/1968, de 18 de enero y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del enclave de Beteluri del polígono «Cruces» sito en el término municipal de Baracaldo (Vizcaya), de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta Resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de cuarenta y siete millones seiscientos ochenta mil quinientas cuarenta y cinco (47.680.545) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta Resolución y como parte de ella deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Imlos. Sres. Director general de Urbanismo y Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

13143 *ORDEN de 30 de abril de 1975 por la que se aprueba el proyecto de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono «El Saladillo», sito en el término municipal de Algeciras (Cádiz).*

Imlos. Sres.: Visto el proyecto de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono «El Saladillo», sito en el término municipal de Algeciras (Cádiz);

Vista la propuesta de fecha 26 de abril de 1975, formulada por el Instituto Nacional de Urbanización, y considerando que el proyecto aludido reúne cuantos requisitos son exigidos por el Reglamento General de Contratación del Estado,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º párrafo 2.º del Decreto 63/1968, de 18 de enero y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, así como la avocación de facultades prevista en el artículo 196 de la expresada Ley acordada para los proyectos de urbanización, con esta misma fecha ha resuelto aprobar dicho proyecto de conformidad con la citada propuesta y que esta resolución sea notificada al Ayuntamiento de Algeciras.

A los efectos de la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de noviembre de 1972, los contratistas que opten a la adjudicación del contrato estarán clasificados de la siguiente manera:

- Grupo A, Subgrupo 2, categoría e).
- Grupo E, Subgrupo 1, categoría e).
- Grupo G, Subgrupo 4, categoría e).
- Grupo K, subgrupo 6, categoría e).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Imlos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

13144 *ORDEN de 2 de mayo de 1975 por la que se aprueba el proyecto de expropiación del polígono «Inchaurrondo» de San Sebastián (Guipúzcoa).*

Imlos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo, en su propuesta de 2 de mayo de 1975,

Este Ministerio en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º párrafo 2.º del Decreto 63/1968, de 18 de enero y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio ha acordado aprobar el proyecto de expropiación de la finca 35-B del polígono «Inchaurrondo» sito en el término municipal de San Sebastián (Guipúzcoa) de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta resolución sirviéndole de motivación, por un importe de cinco millones ochocientos setenta y seis mil quinientas cuarenta y seis (5.876.546) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución y como parte de ella deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Imlos. Sres. Director general de Urbanismo y Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

13145 *ORDEN de 12 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 17 de febrero de 1975.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación se ha tramitado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, representada por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid, de fecha 12 de abril y 28 de junio de 1972, por los que se justipreció la finca número 590 del sector Poblado de Orcasitas, 4.ª fase, e industria de frutería en ella instalada, expropiada a doña Feliciano Conde Zurdo, y demás herederos de don Juan Pedro Chacón, cuya apelación ha sido interpuesta contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 28 de mayo de 1973, ha sido dictada sentencia por la expresada Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 17 de febrero de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación formulado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, contra la sentencia de la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Madrid de veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, que desestimó el recurso interpuesto por la parte apelante, contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid de doce de abril y veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos, que justipreciaron la finca 590 del sector Poblado de Orcasitas, declarando que dicha sentencia es ajustada a derecho y confirmando la en todas sus partes, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Justino Merino.—Alfonso Algora.—Miguel Cruz Cuenca.—Adolfo Carretero.—(Con las rúbricas).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos siguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

13146 *ORDEN de 16 de mayo de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en el grupo «Oñaurre-Berri», número 13 de Irún (Guipúzcoa), de doña Isabel González Medrano.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «La Irunesa», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Isabel González Medrano, de la vivienda sita en el Grupo «Oñaurre-Berri», número 3, de Irún (Guipúzcoa);